

DECRETO SUPREMO N° 5444

HERNAN SILES ZUAZO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que es necesario efectuar una distribución equitativa de los arbitrios que se recauda por concepto del Impuesto Ordinario sobre las sucesiones hereditarias directas, en beneficio del Tesoro Nacional, las Universidades y obras varias de los distritos en que se produzcan.

En Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1° El rendimiento del impuesto ordinario sobre las sucesiones hereditarias directas, se distribuye en la siguiente forma:

- 20 % en favor del Tesoro Nacional

- 30 % en favor del Tesoro Universitario del distrito en que se abra la sucesión.

- 50 % para obras diversas, de acuerdo a las necesidades, en el distrito donde se abra la sucesión.

Artículo 2° Las universidades tendrán participación en la evaluación del monto imponible de tales sucesiones.

Artículo 3° El importe de las recaudaciones por concepto de sucesiones directas abiertas en los departamentos de Beni y Pando se exceptúan del presente régimen de distribución de arbitrios.

Artículo 4° Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente, encomendándose su reglamentación al Ministerio de Hacienda,

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintitres días del mes de marzo de mil novecientos sesenta años.

(FDO).? **HERNAN SILES ZUAZO.**? Hugo Moreno Córdova.